*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 303/316 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Hernán Andrés Spina y Agostina Carla García, en conjunto, en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA